

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

Trato igualitario y no discriminación

“La *discriminación* y el *trato desigual* es toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra; tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar
la Discriminación

“No se trata de tener derecho a ser iguales, sino a tener igual derecho a ser diferentes.”

Miguel Abreu

Conductas discriminatorias

1

Un trato diferenciado o desigual.

2

Un motivo o razón prohibida por las normas: raza, origen, sexo, identidad étnica o cultural, religión, opinión, filiación política, preferencias sexuales, indumentaria o de cualquier otra índole.

3

Un objetivo o un resultado que anule o menoscabe el reconocimiento, ejercicio y goce de un derecho.

La igualdad y la NO discriminación; son principios básicos de los derechos humanos. Toda persona, **sin distinción**, tiene derecho a la igualdad de trato ante la ley y a ser protegido contra la discriminación por diversos motivos, entre ellos la orientación sexual y la identidad de género.

La justicia debe ser igual para hombres y mujeres. Todas las personas: campesinas, indígenas, migrantes, urbanas, jóvenes, mayores y las personas con discapacidad, deben tener oportunidades productivas bien remuneradas que fortalezcan su independencia, su autonomía y su libertad.

El tiempo de la inclusión es ahora.

Inmujeres, 2017.